

### AVISO JUZGADO DE LETRAS DE COLINA

Por resolución de fecha 13 de junio del año 2016, se ha ordenado publicar conforme al artículo 53 de la Ley 19.496, lo siguiente:

En juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con SCA Chile S.A., causa Rol N° C-1374-2016, tramitado ante el Juzgado de letras en lo Civil de Colina, con fecha 22 de abril de 2016, se declaró admisible la demanda colectiva interpuesta por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, Servicio Público, representado por Ernesto Muñoz Lamartine, RUT 12.637.898-K, abogado, ambos domiciliados en calle Teatinos N°50, piso 7, Santiago, en contra de SCA Chile S.A, Rut. N°94.282.000-3, sociedad de derecho privado, representada por don Gonzalo Adolfo Díaz García-Huidobro, ingeniero civil, cédula de identidad N°9.896.747-8, ambos domiciliados para estos efectos en Panamericana Norte N° 22.550, kilómetro 22 ½, cruce Lo Pinto, comuna de Lampa, Región Metropolitana. El Sernac dedujo esta demanda colectiva por infracción a los artículos N°3° inciso 1° letra a), b) y 3), 4° y 23 de Ley N°19.496, como consecuencia del reconocimiento público que aquella realizó ante la Fiscalía Nacional Económica, en adelante FNE, particularmente en lo que dice relación con haber celebrado y ejecutado acuerdos que tuvieron por finalidad la asignación de cuotas de participación en el mercado nacional y la fijación de precios de venta en sus productos tissue, que comprenden papel higiénico, toallas de papel, servilletas, pañuelos desechables y faciales, todo ello, desde el año 2000, afectando con dicha conducta, no sólo las normas de libre competencia sino también, los derechos de los consumidores que adquirieron dichos productos, sobre la base de la conducta recientemente descrita y reconocida por la demandada, tal como se acreditará en la oportunidad procesal correspondiente. A mayor abundamiento, la demanda colectiva se funda en la responsabilidad infraccional e indemnizatoria que le asiste a SCA Chile S.A., a partir de la conducta descrita, por cuanto de aquella se desprende inmediatamente una conducta vulneratoria a los derechos básicos e irrenunciables de los consumidores, especialmente, al derecho a la libre elección del bien, a la información veraz y oportuna y al deber de profesionalidad que, en su calidad de proveedor profesional, debió sostener en el tiempo la demandada, en resguardo de dichos derechos. Finalmente, y con ocasión de lo mismo, le ha nacido a SCA Chile S.A. la obligación de responder e indemnizar a todos los consumidores afectados por los daños materiales que su conducta ha provocado en aquellos.

Por medio de la demanda se solicitó específicamente que se:

**1.- Declarar admisible la demanda colectiva; 2.- Declarar la responsabilidad infraccional** y, por consiguiente, condenar al proveedor demandado al máximo de las multas que estable la LPC; **3.- Condenar al proveedor demandado, al pago de las indemnizaciones de perjuicios que procedan**, como cualquier otra reparación o indemnización que resulte procedente; **4.- Determine los grupos y subgrupos de consumidores** que fueron afectados por la demandada; **5.- Ordene** que las indemnizaciones a las que dé lugar, sean enteradas con **la aplicación de los respectivos reajustes e intereses corrientes**; **6.- Ordene** que las restituciones, indemnizaciones y/o reparaciones se efectúen **sin requerir la comparecencia de los consumidores afectados**; **7.- Ordene las publicaciones** indicadas en la letra e) del artículo 53 C de la Ley N°19.496; **8.- Aplique toda otra sanción** que SS. estime conforme a derecho; y **9.- Costas** de la causa.

Los resultados del juicio se aplicarán directamente a todos los afectados por los hechos demandados, hayan o no reclamado. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de acciones, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Mayor información en [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl) y al teléfono 6005946000.

Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados,  
La Secretaria.

